

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
CONSULTA PREVIA DE LA
EMPRESA UNIPERSONAL CATTORETTI MINING.
CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo

En el yacimiento de interés, existe una concentración de minerales de plata, plomo y zinc entre los principales. Análisis minera gráficos revelan la presencia de otros elementos tales como cobre, bismuto, cadmio y en algunos lugares concentraciones mayores a 1% los cuales merecen ser tomadas en consideración

El método de explotación a emplearse por las características geológicas, comportamiento de las estructuras o vetas del yacimiento, mineralización, geomorfología de la zona, potencia las vetas, inclinación roca encajonante, etc. El método adecuado de explotación es el de rajos acopio o Shrinkage, que es un método sistemático y racional, que requiere labores previos de preparación de chimeneas, intermedios, buzos y mecanización para la fase de perforación y extracción de carga. El método de explotación será a cielo abierto.

La explotación del mineral lo realizaran utilizando 2 cuadrículas.

2. Descripción del informe de sujetos de consulta

La comunidad de Sorapata se encuentra en el Municipio de Charazani, Provincia Bautista Saavedra del Departamento de La Paz.

La comunidad de Sorapata es considerada como comunidad originaria. Los habitantes de dicha comunidad hablan los idiomas castellano y quechua. Tiene 20 familias, es decir tienen unos 80 habitantes, de los cuales son el 60% mujeres y el 40% son varones. La principal actividad económica de la comunidad está basada en la agricultura.

3. Acompañamiento

a) Instalación de la Asamblea:

La reunión deliberante se realizó El día lunes, 24 de noviembre de 2016 a horas 14:35 en la comunidad de Sorapata ubicado en la provincia Bautista Saavedra del departamento de La Paz, se instaló la reunión deliberativa de consulta previa a la comunidad de Sorapata con la presencia de las siguientes partes:

Por parte de la comunidad el Kuraq Jilaqata el Sr, Severino Mamani Apaza, el Sr. Simón Mamani Apaza Sullka Jilaqata, Secretario de deportes Miguel Nohani y la presencia de miembros de la comunidad. Por parte de la autoridad convocante de la AJAM el Dra. Agar Cortez Loayza. Por parte de la Empresa minera Cattoretti Mining el Sr. Limbert Wilfredo Apaza representante legal de la Empresa Minera.

Cabe resaltar que el Kuraq Jilaqata (secretario general) verifico que se encontraba la mayoría de la comunidad y posteriormente se dio la palabra para que dirija la consulta previa al Dra. Agar Cortez explico en resumen en qué consistía la consulta previa y así de esta manera se dio inicio a la consulta previa.

b) Sobre los acuerdos

La comunidad de Sorapata y la empresa minera Unipersonal Cattoretti Mining llegaron a un acuerdo en la deliberación la cual es detallada a continuación:

- La empresa se compromete a la apertura del camino Laq'a a Sorapata, una vez realizada la prospección y exploración, del área en un tiempo de 6 meses siempre y cuando la empresa determine que el mineral es de interés para su explotación.
- Los miembros del Ayllu Originario Sorapata tendrán la prioridad para las fuentes de trabajo para la explotación minera del área de Sorapata de las dos cuadrillas.
- La empresa se compromete en apoyar en la industria de cerámica en el Ayllu Originario Sorapata, con asistencia técnica y la dotación de un horno de cerámica.

CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. En el proceso de consulta a la comunidad Sorapata se instaló la reunión deliberativa, en la que participó la AJAM, representantes de la comunidad y el operador minero, donde **se firmó el acta de buena fe y con un acuerdo consensuado**.
2. La Consulta previa realizada, cumplió con los preceptos establecidos en el "*Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa*". correspondiendo, que la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de La Paz de acuerdo a sus atribuciones apruebe el citado informe, enfatizando que se firmó acuerdo entre partes.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Empresa Minera Unipersonal Cattoretti Mining.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.